

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado mediante correo electrónico 20 de enero de 2021, en el cual se solicita a este despacho remitir desde el correo institucional el oficio de embargo a las entidades bancarias. Sírvase proveer. hoy 01 de febrero de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 106

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandado: **MARTHA LUCIA GRAJALES S.**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00171-00.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado lo expuesto en la constancia secretarial y el memorial aportado por el apoderado demandante, el cual solicita que enviemos el oficio de medidas cautelares desde el correo institucional, de acuerdo al art. 11 del decreto 806 de 2020 y el art. 111 del C.G. del P., este juzgado negará dicha petición, debido a que lo solicitado es carga procesal de la parte demandante.

Por otra parte, el memorialista deberá presentar constancia de rechazo por parte de la entidad que deba recibir el oficio, para que este juzgado de ser necesario, requiera a dicha entidad al respecto.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición hecha por el apoderado demandante, de conformidad con lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

y.g.c.

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b847f33331a6efdb80653bad9a352afd3229473ce90ac7d6779cb9128a
407c1f**

Documento generado en 01/02/2021 07:38:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**